



CONTRATO ABIERTO
FOLIO NÚMERO DAF/SA/DRM/HN/AD-031-2014/CA-021-2014

CONTRATO QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRD ENRIQUE GEYNE GUTIERREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Y APODERADO GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ COMO EL "IMIEM" Y POR LA OTRA LA EMPRESA DENOMINADA "DICIPA", S. A. DE C. V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ERNESTO CALDERON CUEVAS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO ESPECIAL, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DESIGNARÁ COMO EL "PROVEEDOR", PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS, PARA LA ATENCION DE LOS PACIENTES DEL SERVICIO DE NEFROLOGIA DEL HOSPITAL PARA EL NIÑO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Que mediante solicitud de adquisición de bienes y servicios número 158/2014, elaborada por el Hospital para el Niño, recibida en el Departamento de Recursos Materiales en fecha 19 de junio del año dos mil catorce, mediante la cual solicitó la adquisición de materiales, accesorios y suministros médicos.

2.- Que para la contratación del servicio, se llevó a cabo la Adjudicación Directa número AD-031-2014, conforme al procedimiento que establece la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

3.- Que mediante Acta de Presentación, Apertura y Evaluación de Propuestas, y Dictamen de la Adjudicación Directa número AD-031-2014, la cual sirvió de base para emitir el Fallo de la Adjudicación para la adquisición de materiales, accesorios y suministros médicos, de fecha treinta de junio del año dos mil catorce, estableciendo en su considerando segundo: La empresa que fue aprobada por el Comité de Adquisiciones y Servicios es la siguiente "DICIPA S. A. DE C. V.", para la adquisición de materiales, accesorios y suministros médicos, de acuerdo a las necesidades del área usuaria por el periodo comprendido del primero de junio al treinta y uno de julio del año dos mil catorce.

DECLARACIONES

1. DEL "IMIEM"

1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto por los Artículos 2.13 y 2.15 del Código Administrativo del Estado de México, la administración y vigilancia de los recursos públicos otorgados al IMIEM, se llevarán a cabo de conformidad con lo que establece el artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

1.2. Que su representante es el Mtro. Enrique Geyne Gutiérrez, quien es el Director de Administración y Finanzas y Apoderado General, como lo acredita con el testimonio de la Escritura Pública número veintidós mil ciento cuarenta y siete, volumen setecientos setenta y siete, folios ochenta y ocho al noventa, de fecha veintidós de enero de dos mil trece, otorgado

SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS QUE CELEBRAN EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO Y LA EMPRESA DICIPA S.A. DE C.V. FOLIO NUMERO DAFSA/DRM/HN/AD-031-2014/CA-021-2014.



ante la fe del Notario Público número ciento tres del Estado de México, con residencia en la ciudad de Toluca, Estado de México, Licenciado Víctor Alfonso Varela Velazco, por lo que cuenta con personalidad jurídica suficiente para signar el presente contrato.

1.3. Que señala como su domicilio para los efectos del presente contrato el ubicado en Paseo Colón S/N, esquina General Felipe Ángeles, Colonia Villa Hogar, Toluca, Estado de México.

2. DEL "PROVEEDOR"

2.1. Que es una sociedad mercantil debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con el testimonio de la Escritura Pública número dos mil trescientos veintitrés, protocolizada ante la fe del titular de la Notaría Pública número quince del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, Licenciado Jesús Sandoval Pardo, y en el instrumento número quince mil doscientos doce, libro número trescientos doce, de fecha veintinueve de agosto de dos mil ocho, protocolizada ante la fe del titular de la Notaría Pública número ciento cuarenta y uno del Distrito Federal, Licenciado Salvador Sánchez de la Barquera, en la cual se hace constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas, en la cual entre otros, se aprueba la transformación de la razón social de la sociedad, quedando "DICIPA" S. A. de C. V., como actualmente se conoce, por lo que garantiza el cumplimiento estricto en cuanto al sostenimiento de su oferta económica presentada, agregando la cédula de identificación fiscal expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave de Registro Federal de Contribuyentes DCP790511D36, para todos los efectos legales a que haya lugar y, que cuenta con la personalidad jurídica suficiente para contratar y obligarse en términos del presente contrato.

2.2. Que el C. Ernesto Calderón Cuevas, es su Apoderado Especial, como lo acredita con el testimonio de la Escritura Pública número ciento cinco mil ochenta, libro número un mil trescientos setenta y tres, folios del ciento cuarenta mil quinientos nueve al ciento cuarenta mil quinientos doce, de fecha veintidós de junio de dos mil doce, protocolizada ante la fe del titular de la Notaría pública número noventa y dos del Distrito Federal, en cuyo protocolo actúa también el Licenciado Francisco José Visoso del Valle, Notario número ciento cuarenta y cinco del Distrito Federal, por convenio de asociación; para todos los efectos legales a que haya lugar, manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna las facultades conferidas mediante dicho documento por lo que, cuenta con la personalidad jurídica suficiente para contratar y obligarse en términos del presente documento contractual.

2.3 Que la sociedad tiene por objeto: A) Compra, venta, distribución, importación, exportación, arrendamiento y comodato de todo tipo de equipos y reactivos para diagnóstico clínico y médico, instrumental, equipo y material quirúrgico y en general cualquier tipo de productos y artículos para hospitales y laboratorios; I) Adquirir y explotar, cualquier título, patentes, marcas industriales, nombres comerciales, opciones, privilegios y en general, todo tipo de derechos personales y de propiedad intelectual, literaria, industrial, así como ser cesionario o cedente total o parcial, por cuenta propia o de terceros, de toda clase de cesiones, licencias, permisos o autorizaciones legítimas de autoridad competente relacionadas con su objeto; N) En general, celebrar todos los contratos y realizar todos los actos, de naturaleza que sean y que directa o indirectamente se relacionen con su objeto, así como la emisión, negociación, adquisición, endoso, suscripción y aval de toda clase de títulos de créditos y efectos de comercio, incluyendo obligaciones en serie con o sin garantía real, en los términos de ley; así como

✓
3



responsabilizarse de obligaciones de terceros, en forma onerosa o gratuita, constituyendo garantías reales o personales, entre otros, y que cuenta con los recursos técnicos, económicos y humanos necesarios, para prestar el servicio al "IMIEM" objeto del presente contrato.

2.4. Que señala como su domicilio para los efectos del presente contrato, el ubicado en Saltillo No. 19, 1er. Piso, Colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06140, México, Distrito Federal, teléfono 5093-2000, FAX: 5093-2005.

2.5. Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de contratación de servicios, establece la Ley de Contratación Pública de Estado de México y Municipios y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas que regulan, en lo particular, la prestación del servicio materia de este contrato, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas.

3. DE LAS PARTES

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.

3.2. Que conocen el contenido y alcance jurídico del presente contrato abierto y que es su voluntad sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

DEL OBJETO DEL CONTRATO

PRIMERA.- La contratación para la adquisición de materiales, accesorios y suministros médicos (kits para Hemodiálisis), para el Hospital para el Niño, dependiente del "IMIEM", mediante contrato abierto.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

SEGUNDA.- El "IMIEM" recibirá del "PROVEEDOR", el suministro de los consumibles referidos en la cláusula que antecede, L. A. B. en el Hospital para el Niño, ubicado en Paseo Colón s/n casi esquina con Paseo Tollocan, colonia Isidro Fabela, C. P. 50170, Toluca México, en un horario de 09:00 a las 17:00 horas, los cuales son indispensables para el correcto funcionamiento de los equipos para hemodiálisis descritos en la cláusula tercera del presente contrato, que se encuentran ubicadas en el área de Nefrología del Hospital para el Niño, de conformidad con el CUADRO 1 del presente contrato, debiendo garantizar el "PROVEEDOR" el suministro oportuno de los consumibles, por el periodo comprendido del primero de julio al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce (las entregas serán de acuerdo a las necesidades del área usuaria).

DEL COMODATO

TERCERA.- El "PROVEEDOR" se obliga a facilitar a el "IMIEM" bajo la figura de comodato establecida en los artículos 7.721 al 7.737 del Código Civil del Estado de México los equipos relacionados en el **ANEXO UNO** del presente contrato, funcionando al 100% en todas sus aplicaciones, que estará ubicado en el área de Nefrología (servicio de hemodiálisis) del Hospital para el Niño, dicho equipo será dado en comodato en la compra de los consumibles (KIT PARA HEMODIALISIS) PARA EL EQUIPO DE HEMOFILTRACION PARA TERAPIA RENAL, para los pacientes de área de nefrología de dicho hospital.



El **"PROVEEDOR"** manifiesta bajo protesta de decir verdad que los equipos dados en comodato, los cuales se mencionan en la presente cláusula son de su propiedad.

CUARTA.- El **"PROVEEDOR"** se obliga a facilitar en comodato a el **"IMIEM"** los equipos descritos en la cláusula anterior, los cuales serán trasladados y entregados en los lugares que la propia Unidad Medica designe, incluyendo todos los accesorios adicionales necesarios; sin costo alguno para el **"IMIEM"**, durante el tiempo de vigencia del presente contrato, en el cual se utilizarán los consumibles objeto del presente contrato, por el periodo contratado.

QUINTA.- El **"PROVEEDOR"** se compromete a realizar las pruebas de control de calidad interno, control de calidad externo, calibraciones, mantenimientos y reparaciones del equipo, así mismo se compromete a entregar un stock de consumibles necesarios para el arranque y puesta en marcha al 100% de los equipos y capacitación del personal, todo sin costo adicional para el **"IMIEM"**.

SEXTA.- El **"PROVEEDOR"** garantiza los bienes ofertados por el periodo contratado, contado a partir de la entrega de los mismos, recibidos a entera satisfacción del área usuaria y que dichos bienes son nuevos de marca registrada, sin uso, de modelo reciente no mayor a 3 años de fabricación y libres de defectos en cuanto a diseño y materiales, y que dichos bienes cumplen con las características solicitadas y se apegan detalladamente a la descripción que se establecen en el ANEXO UNO, encontrándose funcionando al 100% de su capacidad y especificaciones al momento de la instalación, capacitación y periodo de duración del presente contrato. No se entregarán equipos con la(s) leyenda (s) **"ONLY EXPORT"** ó **"ONLY FOR RESEARCH/DEVELOPMENT"** ó **"REFURBISHED"**, ó que hayan terminado su periodo o se encuentren discontinuados o próximos a discontinuarse en su país de origen así como aquellos que se encuentren con alertas médicas o en resguardo por autoridades sanitarias, no se aceptarán equipos de origen asiático (China, Taiwan, Corea, India).

Así mismo el **"PROVEEDOR"** manifiesta que en caso de que el área física requiera adecuaciones para la instalación y correcto funcionamiento de los equipos ofertados, como mecánicas, eléctricas, hidráulicas y ambientales, las realizará por propia cuenta sin ningún costo adicional para el **"IMIEM"**. En cualquiera de los casos el **"PROVEEDOR"** deberá presentar plano de instalación para evaluación, dicha instalación y adecuación deberá presentar plano de instalación para su evaluación, dicha instalación y adecuación no deberá modificar las áreas físicas de las áreas correspondientes y banco de sangre de los hospitales; o en su caso que la instalación y funcionamiento del equipo ofertado no requiere adecuaciones hidráulicas, eléctricas, ambientales y estructurales del área física.

SEPTIMA.- El **"IMIEM"** se compromete a utilizar los paquetes para Hemodiálisis descritos en el **CUADRO 1** y que son objeto del presente contrato, única y exclusivamente en los equipos para Hemodiálisis referidos en el **ANEXO UNO** del presente documento y que son propiedad del **"PROVEEDOR"**, el cual presta los equipos al **"IMIEM"** en la compra de dichos paquetes para hemodiálisis, y que el equipo estará localizado en el área de Nefrología del Hospital para el Niño.

OCTAVA.- El **"IMIEM"** se obliga a poner la diligencia necesaria en la conservación y cuidado de las maquinas para Hemodiálisis mencionadas en el **ANEXO UNO** de este contrato, así como a darles el uso correcto a las mismas, para su adecuado funcionamiento conforme a lo establecido en el manual del usuario y a las especificaciones del **"PROVEEDOR"**.

✓
3



NOVENA.- El “PROVEEDOR” se compromete a proporcionar, instalar y poner en operación de los equipos en calidad de préstamo a título gratuito, en los lugares indicados a más tardar cinco días naturales posteriores al fallo de adjudicación, asimismo se compromete que la capacitación del personal se llevará a cabo cuantas veces sea necesario en los turnos correspondientes para la adecuada utilización de los equipos, reactivos, calibradores, controles y consumibles, lo anterior correrá por cuenta del “PROVEEDOR”, así como entrega de los manuales de operación y manuales de mantenimiento de los equipos ofertados, todos en idioma español sin costo adicional para el “IMIEM”.

DECIMA.- El “PROVEEDOR” manifiesta que en caso de falla del equipo (Señalado en el ANEXO UNO), proporcionará asesoría técnica vía telefónica de manera inmediata y en caso de resolverse la falla, el tiempo de respuesta de su Departamento de Servicio, no será mayor a 12 horas y la reparación del mismo no mayor a 24 horas. En caso de que el equipo este fuera de servicio por más de 3 o más días naturales, deberá ser reemplazado en un lapso no mayor a 15 días naturales.

DECIMA PRIMERA.- Cuando el equipo instalado (ANEXO UNO) este fuera de servicio, será responsabilidad del “PROVEEDOR” resolver la demanda del servicio en tiempo y forma absorbiendo los costos que se generen en su totalidad.

DECIMA SEGUNDA.- De acuerdo a la naturaleza jurídica del contrato de comodato, el “IMIEM” no se encuentra obligado a realizar pago alguno al “PROVEEDOR”, por el uso de los bienes descritos en el ANEXO UNO, o por los servicios que para su instalación, mantenimiento, servicios correctivos, refacciones u operación lleve a cabo éste último, así como los reactivos utilizados para las pruebas de estos y la capacitación del personal del “IMIEM”.

DECIMA TERCERA.- El “IMIEM” no se obliga a adquirir o arrendar a la conclusión del presente contrato, los bienes otorgados en comodato.

DEL SUMINISTRO

DECIMA CUARTA.- El “PROVEEDOR” manifiesta que cuenta con la capacidad instalada, la infraestructura necesaria y disponible para el suministro de los bienes, con eficiencia y oportunidad para el área usuaria en los plazos establecidos; así como para atender en igualdad de condiciones, la cantidad de bienes adicionales que le sean requeridos por el “IMIEM”; y que los bienes ofertados son de marca registrada y cumplen con las características solicitadas y se apegan detalladamente a la descripción solicitada en las bases de la solicitud de participación de Adjudicación Directa número AD-031-2014, y está dispuesto de disminuir o aumentar la cantidad de bienes ofertados de acuerdo a las necesidades del área usuaria.

DECIMA QUINTA.- el “PROVEEDOR” manifiesta que sus equipos y consumibles no están amonestados o boletinados por la secretaria de salud o alguna otra instancia regulatoria.

DECIMA SEXTA.- el “PROVEEDOR” manifiesta que entregara los bienes y equipo bajo su responsabilidad, garantizando su adecuado empaque, transportación y conservación sin costo para el “IMIEM”, de dicha entrega de los equipos se levantará acta de entrega-recepción en la unidad médica usuaria a entera satisfacción de la unidad usuaria.

DECIMA SEPTIMA.- el “PROVEEDOR” manifiesta que los desechos líquidos de sus equipos ofertados podrán ser vertidos al drenaje común, que están libres de agentes contaminantes del medio ambiente y que cumple con lo establecido por la SEMARNAT y la Norma

✓
3



Oficial Mexicana NOM-087-SSA-1-2002, comprometiéndose a entregar la documentación que indique el procedimiento para inactivar y verter los desechos al drenaje, al momento de la instalación de los equipos.

DECIMA OCTAVA.- para el caso de que el uso de los productos (equipos y consumibles) ofertados generen residuos peligrosos o contaminantes; el **"PROVEEDOR"** se compromete a realizar los análisis de desechos (CRETIB) para acreditar que los equipos operan dentro del rango aceptado en las **NORMAS OFICIALES MEXICANAS NOM-052-ECOL-1993 Y NOM-087-SSA1-2002**, así mismo, si se encuentra en este caso se compromete a realizar los análisis necesarios con la periodicidad establecida por la normatividad, proporcionando al área usuaria copia del estudio y original para su cotejo.

DECIMA NOVENA.- El **"PROVEEDOR"** acepta que la entrega de los consumibles se realizará conforme a lo establecido en el **CUADRO 1** del presente instrumento, **ATRAVES DEL FORMATO QUE DETERMINE EL HOSPITAL PARA EL NIÑO, DEBIENDO DE REALIZAR LA ENTREGA A MAS TARDAR 3 DIAS HABILIS POSTERIORES A LA RECEPCION DEL REQUERIMIENTO, DEBIENDO GARANTIZAR EL PROVEEDOR EL ABASTECIMIENTO OPORTUNO DE LOS CONSUMIBLES**, por el periodo comprendido del primero de julio al treinta y uno de diciembre de año dos mil catorce.

VIGESIMA.- Cualquier cambio que requiera el **"IMIEM"** en cuanto a las fechas y condiciones de suministro de los kits para Hemodiálisis establecidos en la cláusula **CUADRO 1** del presente contrato, se le hará saber al **"PROVEEDOR"** por escrito con 5 días de anticipación por parte del **"IMIEM"**.

VIGESIMA PRIMERA.- Para el caso de que exista incumplimiento en el suministro de los consumibles descritos en el **CUADRO 1** del presente contrato por parte del **"PROVEEDOR"** y por tal razón se vea en la necesidad de contratar a otra persona y/o subrogar el servicio, los gastos de los honorarios serán a cargo del **"PROVEEDOR"** así como los daños que le llegaren a causar al equipo, y la reparación del mismo.

VIGESIMA SEGUNDA.- Si el **"PROVEEDOR"** realiza el suministro de los bienes ofertados contraviniendo lo pactado, con defectos o vicios ocultos o sin la calidad establecida, deberá realizar los actos y las maniobras que sean necesarios para subsanar el incumplimiento en un plazo no mayor de 24 horas posteriores a la fecha en que se haga de su conocimiento, y que se entenderá de su responsabilidad absoluta; por lo que el **"IMIEM"** tendrá el derecho de aplicar las sanciones conforme a la cláusula **CUADRAGESIMA TERCERA** del presente contrato, independientemente de exigir al **"PROVEEDOR"** el canje de los bienes, adicionalmente a la reparación del daño.

VIGESIMA TERCERA.- El **"PROVEEDOR"** acepta que el personal del Hospital para el Niño dependiente del **"IMIEM"**, al recibir los bienes podrá inspeccionar la calidad de los mismos de conformidad con las características y especificaciones del contrato correspondiente.

Dicha inspección podrá realizarse en las instalaciones del **"PROVEEDOR"** o en el lugar de entrega de los bienes adjudicados

VIGESIMA CUARTA.- Cuando los bienes adjudicados hayan sido inspeccionados y no se ajusten a las especificaciones consignadas en el contrato respectivo, el **"IMIEM"**, podrá rechazarlos, y el **"PROVEEDOR"** deberá reemplazarlos o, en su caso, incorporarles las modificaciones necesarias para cumplir con dichas especificaciones.

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS QUE CELEBRAN EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA EMPRESA BIOPAT S.A. DE C.V.
FOLIO NUMERO DARI/SA/CRM/IN/AD-031-2014/CA-021-2014

**SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO**

✓
3



VIGESIMA QUINTA.- El “PROVEEDOR” se obliga a remitir al Hospital para el Niño para su análisis correspondiente, un informe con la descripción de los bienes suministrados.

DEL IMPORTE DEL CONTRATO

VIGESIMA SEXTA.- El “IMIEM” pagará al “PROVEEDOR” y/o a quien sus derechos represente, un monto máximo por la cantidad de \$1'322,059.20 (Un millón trescientos veintidós mil cincuenta y nueve pesos 20/100 M. N.), I. V. A., incluido, por los consumibles descritos en la CUADRO 1 del presente contrato, tomando en consideración que cada kit tiene un precio unitario de \$1,509.20 (Un mil quinientos nueve pesos 20/100 M. N.) IVA incluido, por el periodo comprendido del primero de julio al treinta y uno de diciembre de año dos mil catorce, lo anterior en relación con la solicitud de adquisición que le fue adjudicada, así como las características y costo que el “PROVEEDOR” presentó en su propuesta técnica-económica.

El “PROVEEDOR” acepta que los bienes, tienen una vigencia de precios y condiciones fijas, durante el plazo que comprenda la contratación y hasta por 30 días hábiles después de concluida la vigencia del contrato; además de que no solicitará incrementos en los importes ofertados en su propuesta económica.

DEL PAGO

VIGESIMA SEPTIMA.- El “PROVEEDOR” acepta que la forma de pago será, a los quince días hábiles posteriores a la presentación de la factura debidamente requisitada ante el Departamento de Contabilidad del “IMIEM”; sito en Paseo Colón s/n esquina General Felipe ángeles, colonia Villa Hogar, C. P. 50170, Toluca, Estado de México, los días martes y viernes en un horario de 09:00 a 14:30 horas, la cual amparará el cumplimiento del contrato, en las condiciones técnicas y de calidad ofertadas y requeridas por el “IMIEM”.

El pago se realiza en el Departamento de Tesorería del “IMIEM”, en un horario de 09:00 a 13:00 horas los días martes y viernes de acuerdo a la programación. **No se otorgarán anticipos, ni tampoco se emitirán pagares.**

Para el caso de que por cualquier razón el “PROVEEDOR” reciba del “IMIEM” alguna cantidad en exceso por cualquier concepto, se obliga a reintegrar dicha cantidad mediante los pagos pendientes a cargo del “IMIEM” o bien de las garantías otorgadas por el “PROVEEDOR”; y en caso de no existir pagos pendientes o sean insuficientes lo hará mediante pago directo ante el Departamento de Tesorería del “IMIEM”, antes citado.

VIGESIMA OCTAVA.- Para el caso de que el “IMIEM”, se constituya en mora en los pagos y compromisos pactados en el presente contrato, ambas partes están de acuerdo en que no generarán intereses de ningún tipo, por lo que el “PROVEEDOR” no se reserva acción o derecho que ejercitar en contra del “IMIEM” por esta causa. ✓

DE LOS REQUISITOS DE FACTURACIÓN

VIGESIMA NOVENA.- Las facturas que presente el “PROVEEDOR”, con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato, deberán sujetarse a los lineamientos siguientes: 3

- A).- Exhibirse en original y tres copias, en papel membretado del “PROVEEDOR” con los requisitos fiscales vigentes de conformidad con lo que establece el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación;



- B).- Contener la descripción detallada de los bienes, el precio unitario y total del concepto, el desglose del impuesto al valor agregado, los descuentos adicionales ofrecidos por el "PROVEEDOR" y el importe total con número y letra de acuerdo a los bienes suministrados.
- C).- Para poder realizar el trámite el pago de facturas, emitidas de manera electrónica, mediante las modalidades de Comprobante Fiscales Digitales por Internet (CFDI), deberá enviar previamente a la dirección facturas.imiem@gmail.com los archivos de facturación electrónica con extensión .xml. en caso de no cumplir con este requisito, no se realizará el pago correspondiente.
- D).- Emitirse a nombre del Instituto Materno Infantil del Estado de México con R. F. C. IMI011213IB4, con domicilio fiscal en Paseo Colón s/n esquina General Felipe Ángeles, Colonia Villa Hogar, C. P. 50170, Toluca, México, debiendo contar con la firma del servidor público responsable de la recepción de los bienes, así como el sello de la unidad administrativa correspondiente.
- E).- El "PROVEEDOR" deberá presentar: factura original y copia legible bien requisitada; copia de las garantías entregadas ante el Departamento de Recursos Materiales, lo anterior para que sean selladas por el departamento, de lo contrario no podrán ingresar al Departamento de Contabilidad para su pago.
- F).- Las facturas deberán presentarse para su trámite de pago ante el Departamento de Contabilidad del "IMIEM", sito en Paseo Colón s/n esquina General Felipe Ángeles, Colonia Villa Hogar, C. P. 50170, Toluca, México, los días martes y viernes, en horario de 09:00 a 14:30 horas, para su revisión y autorización correspondiente.

El pago de la factura cuando se haya aplicado alguna sanción, quedará condicionada proporcionalmente, al pago que el "PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales aplicadas.

En todo caso, las facturas deberán acompañarse de la documentación que al efecto solicite la Subdirección de Finanzas del "IMIEM".

DE LA GARANTÍA DE LOS BIENES.

TRIGESIMA.- El "PROVEEDOR" garantiza, los bienes ofertados por el periodo contratado, contando a partir de la fecha de entrega de los mismos y recibidos a entera satisfacción del área usuaria, comprometiéndose a cambiarlos en su totalidad en caso de algún defecto de fabricación, deficiencia o vicios ocultos.

En todo caso, el "PROVEEDOR" se obliga a responder, por su cuenta y riesgo, de los defectos y vicios ocultos del servicio de suministro de los bienes descritos en el CUADRO 1, y del equipo relacionado en el **ANEXO UNO** y que no haga del conocimiento del "IMIEM", así como de los daños y perjuicios que se lleguen a causar a el "IMIEM" y/o a terceros.

Lo no previsto en esta cláusula se resolverá conforme a las disposiciones que contempla la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

TRIGESIMA PRIMERA.- El "PROVEEDOR" podrá solicitar cambios o modificaciones a las condiciones pactadas, cuando los bienes a suministrar superen o mejoren las especificaciones

✓
3



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE



INSTITUTO
MATERNO INFANTIL
ESTADO DE MÉXICO

establecidas o pactadas y siempre y cuando se respete el precio del contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 70 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

TRIGESIMA SEGUNDA.- El “PROVEEDOR” se obliga a reemplazar los bienes que tengan defectos de fabricación, sin costo adicional para el “IMIEM” y se hará por bienes de las mismas características, dentro de los 10 días posteriores a la notificación por escrito a la empresa por parte del “IMIEM” para la realización del canje.

DE LA CESIÓN DEL CONTRATO.

TRIGESIMA TERCERA.- El “PROVEEDOR” no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato.

El “IMIEM” podrá ceder, a las dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos de la Administración Pública Estatal, los derechos y obligaciones que se deriven de la suscripción de este contrato.

Para tal efecto, deberá dar aviso por escrito al “PROVEEDOR” con un mínimo de quince días naturales de anticipación.

DE LA SUBCONTRATACIÓN

TRIGESIMA CUARTA.- Para los efectos de este contrato se entenderá por subcontratación, el acto por el cual el “PROVEEDOR” encomienda a otro, la ejecución total o parcial del servicio contratado.

Cuando el “PROVEEDOR” pretenda utilizar los servicios de otra empresa en los términos del párrafo anterior, deberá comunicarlo previamente por escrito al “IMIEM”, el cual resolverá en definitiva si acepta o rechaza la subcontratación.

En todo caso, el responsable de la ejecución del servicio será el “PROVEEDOR”, a quien se le cubrirá el importe correspondiente en términos de la cláusula conducente del presente contrato.

GRAVÁMENES FISCALES

TRIGESIMA QUINTA.- Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto del mismo.

En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles al “IMIEM” serán pagados anticipadamente por el “PROVEEDOR” y, reembolsados por el “IMIEM” mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

PATENTES, REGISTROS O DERECHOS DE AUTOR

TRIGESIMA SEXTA.- El “PROVEEDOR” será responsable de cualquier violación de patentes, registros o derechos de autor, que se origine con motivo de la prestación del suministro de consumibles objeto del presente contrato, eximiendo desde este momento de toda responsabilidad al “IMIEM”.

✓
3

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS QUE CELEBRAN EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA EMPRESA OIC RAY S. A. DE C. V.
FOLIO NUMERO 17-18/DRM/RVAD-031-2014/ICA-021-2014.

SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO

BÁSEO COLÓN S/N ESQ. GENERAL FELIPE ANGELES. COL. VILLA HOGAR. TOLUCA. ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50170.

TELS. 722 250 92 11, 13 Y 16
WWW.FDOMEX.GOB.MX



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE



INSTITUTO
MATERNAL INFANTIL
ESTADO DE MÉXICO

DE LAS INFRACCIONES

TRIGESIMA SEPTIMA.- Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por el **"PROVEEDOR"**, con motivo de la prestación del servicio de suministro de consumibles materia de este contrato, serán de su responsabilidad exclusiva.

DE LAS RELACIONES LABORALES

TRIGESIMA OCTAVA.- El **"PROVEEDOR"**, en su carácter intrínseco de patrón del personal que emplee con motivo del suministro de los bienes descritos en el **CUADRO 1**, así como aquellos que emplee para el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos referidos en el **ANEXO UNO** del presente documento, será el único responsable de las obligaciones laborales derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. Por tal razón, en ningún caso y bajo ningún concepto, podrá ser considerado el **"IMIEM"** como patrón sustituto.

El **"PROVEEDOR"** conviene, por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra, o en contra del **"IMIEM"**, en relación con los trabajos que realicen con motivo de la prestación del suministro materia de este contrato.

DE LA FISCALIZACIÓN Y VIGILANCIA

TRIGESIMA NOVENA.- Durante el periodo de vigencia del presente contrato, el **"IMIEM"** podrá realizar las siguientes acciones:

- A).- Efectuar visitas de verificación a las instalaciones del **"PROVEEDOR"**, así como las áreas donde se lleve a cabo el suministro objeto del presente documento;
- B).- Dar por escrito a el **"PROVEEDOR"** las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con la ejecución del presente contrato; y
- C).- Vigilar, en general, el suministro motivo de este contrato.

DE LA INTERVENCIÓN

CUADRAGESIMA.- Las Secretarías de Finanzas, Planeación y Administración del Gobierno del Estado de México, tendrán en el presente contrato, la intervención que les atribuyen las disposiciones legales aplicables.

DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

CUADRAGESIMA PRIMERA.- En base a los artículos 76, 77 y 78 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y 128, 129 y 130 de su Reglamento, el **"PROVEEDOR"**, se obliga a otorgar dentro del plazo de 10 días hábiles posteriores a la suscripción del presente contrato, la garantía de cumplimiento por el 10% (Diez por ciento) del monto total del contrato, antes del Impuesto al Valor Agregado, a través de cheque Certificado, cheque de caja, deposito en efectivo o fianza expedida por alguna Institución Afianzadora debidamente autorizada, en términos de lo establecido en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México número 82 de fecha 01 de noviembre de 2010; Expedida a favor del Instituto Materno infantil del Estado de México, **con vigencia hasta la total extinción de las obligaciones a cargo del "PROVEEDOR"** o salvo que los bienes o servicios se suministren antes de suscribir el presente documento; y el monto del mismo no



3

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS QUE CELEBRAN EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA EMPRESA COPAY, S. A. DE C. V.
FOLIO NÚMERO 07/184/DR/M/INAD-031-2014/CA-021-2014.

SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO

PASEO COLÓN S/N ESQ. GENERAL FELIPE ANGELES, COL. VILLA HOGAR, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50170.

TEL'S: 722 280 92 11, 13 Y 16

WWW.FDOMEX.GOB.MX



exceda de dos mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado; la garantía de cumplimiento deberá presentarse ante el Departamento de Recursos Materiales del "IMIEM", sito en Paseo Colón s/n esquina General Felipe Ángeles colonia Villa Hogar, C. P. 50170, Toluca, México, de lunes a viernes en un horario de 09: a 15:30 horas.

El "PROVEEDOR" deberá presentar la garantía de cumplimiento mediante un escrito dirigido al Instituto Materno Infantil del Estado de México en atención al Departamento de Recursos Materiales, donde mencione el tipo de garantía que entrega (de cumplimiento del contrato), la formalidad de la garantía que presenta (fianza, cheque de caja, cheque certificado o en efectivo) el importe total que se le adjudicó en el proceso adquisitivo del que se derivó la adjudicación y el importe de la garantía (10% antes de I.V.A.); dicho escrito deberá estar firmado por el representante legal del "PROVEEDOR".

El debido cumplimiento de la presentación de esta garantía es bajo la total y única responsabilidad del "PROVEEDOR"; por lo cual, queda bajo su compromiso, el cumplir en tiempo y forma con lo señalado; caso contrario se podrá hacer alrededor a las sanciones que así determine el Instituto.

Si la garantía de cumplimiento se otorga mediante fianza, se deberá observar lo indicado en el ANEXO TRES (DOCUMENTO DE INCLUSION) Y ANEXO CUATRO (AFIANZADORAS AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACION DE FIANZAS); únicamente con los números que corresponda al bien o servicio que ofertó (bases de solicitud de participación de adjudicación directa IMIEM-AD-031-2014).

El "PROVEEDOR", acepta que en caso de retraso al inicio o incumplimiento durante el periodo del suministro de las medicinas y productos farmacéuticos y materiales, accesorios y suministros médicos (marca) ofertados, el "IMIEM" queda facultado para solicitar la prestación del servicio de este contrato a otra empresa que preste el mismo servicio; haciendo efectivas las garantías y sanciones a que se haga acreedor el "PROVEEDOR", y se deducirá de las facturas de pago, no obstante las sanciones establecidas.

La garantía de cumplimiento del contrato se devolverá en un plazo no mayor de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha en que el "PROVEEDOR" haya cumplido fehacientemente con todas sus obligaciones contractuales, y exista la manifestación expresa y por escrito del "IMIEM". En este caso el "PROVEEDOR" tendrá la obligación de recogerla a través de un escrito al Departamento de Recursos Materiales del Instituto Materno Infantil del Estado de México. ✓

Si la garantía se otorgó mediante fianza, el "IMIEM", una vez extinguidas las obligaciones pactadas a cargo del "PROVEEDOR", en el plazo de diez días hábiles y por escrito dará aviso a la institución afianzadora para su cancelación; de lo contrario será cancelada por el "IMIEM" y se considerará un documento sin valor, el cual será al expediente correspondiente; y las que son depositadas en efectivo si no son retiradas se considerarán como donativos para el "IMIEM". 3

CUADRAGESIMA SEGUNDA.- El "PROVEEDOR" deberá presentar una garantía sobre defectos o vicios ocultos, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega del bien o servicio, amparados por el contrato, ante el Departamento de Recursos Materiales sito en Paseo Colón s/n esquina General Felipe Ángeles, colonia Villa Hogar, C. P. 50170, Toluca, Estado de México, de lunes a viernes en un horario de 09: a 15:30 horas.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE



INSTITUTO
MATERNO INFANTIL
ESTADO DE MÉXICO

El "PROVEEDOR" deberá presentar la garantía sobre defectos y vicios ocultos **mediante un escrito dirigido al Instituto Materno Infantil del Estado de México en atención al Departamento de Recursos Materiales**, donde mencione el tipo de garantía que entrega (defectos y/o vicios ocultos), la formalidad de la garantía que presenta (fianza, cheque de caja, cheque certificado o en efectivo) el importe total que se le adjudicó en el proceso adquisitivo del que se derivó la adjudicación y el importe de la garantía (5% antes de I.V.A.); dicho escrito deberá estar firmado por el representante legal del "PROVEEDOR".

El debido cumplimiento de la presentación de esta garantía es bajo la total y única responsabilidad del "PROVEEDOR"; por lo cual, queda bajo su compromiso, el cumplir en tiempo y forma con lo señalado; caso contrario se podrá hacer alrededor a las sanciones que así determine el "IMIEM".

Si la garantía de defectos o vicios ocultos se otorga mediante fianza, se deberá observar lo indicado en el **ANEXO TRES (DOCUMENTO DE INCLUSION) Y ANEXO CUATRO (AFIANZADORAS AUTORIZADAS POR LA ADMINISTRACION DE FIANZAS)**; únicamente con los números que correspondan al bien o servicio que ofertó (bases de solicitud de participación de adjudicación directa IMIEM-AD-031-2014).

La garantía sobre defectos o vicios ocultos de los bienes ofertados, tendrá una vigencia por lo menos de un año, contado a partir de la recepción de los mismos atendiendo su propia naturaleza, de acuerdo a lo que establece el artículo 130, fracción IV de la Ley de Contratación Pública del Estado de México.

La garantía sobre defectos o vicios ocultos se devolverá en un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del cumplimiento de los doce meses de la vigencia de dicha garantía.

Si la garantía se otorgó mediante fianza, el "IMIEM", una vez extinguidas las obligaciones pactadas a cargo del "PROVEEDOR", en el plazo de diez días hábiles y por escrito dará aviso a la institución afianzadora para su cancelación; de lo contrario será cancelada por el "IMIEM" y se considerará un documento sin valor, el cual será al expediente correspondiente; y las que son depositadas en efectivo si no son retiradas se considerarán como donativos para el "IMIEM".

DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

CUADRAGESIMA TERCERA.- Si como consecuencia de la verificación de los bienes el "PROVEEDOR" infringe lo estipulado en el presente contrato, el "IMIEM" procederá conforme a lo siguiente:

Si el "PROVEEDOR", tiene un atraso en la fecha convenida de la entrega, se obliga a pagar el 1% (Uno por ciento) por cada día de desfase, sin rebasar el 10% (Diez por ciento) sobre el monto total del contrato, y se aplicará el 10% del valor total sobre las partidas no entregadas de acuerdo al contrato, lo anterior en base a lo establecido por el artículo 87 de la Ley de Contratación Pública del estado de México y Municipios.

Dichas sanciones se podrán aplicar cuando se presente alguna de las siguientes causales:

- A) - incumpla con cualquiera de las obligaciones que se deriven del contrato; o
- B) - incumpla de cualquier forma con las disposiciones contenidas en la ley de la materia.

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS QUE CELEBRAN
EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO Y,
LA EMPRESA "COPASA" DE C.V.
FOLIO NUMERO DE FIANZA 05MHNAD-031-2014/CA-021-2014.

SECRETARÍA DE SALUD

INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO

PASEO COLON S/N ESQ. GENERAL FELIPE ANGELES, COL. VILLA HOGAR, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, C.P. 50170.

TELS: 722 280 92 11, 13 Y 16

WWW.FIDOMEX.GOB.MX



Adicionalmente el **"PROVEEDOR"** estará obligado a pagar daños y perjuicios ocasionados al **"IMIEM"**.

Las sanciones a que se refiere la presente cláusula se harán efectivas a través de la garantía de cumplimiento del contrato cuando el **"PROVEEDOR"** incumpla con alguna de las condiciones establecidas y acordadas en el mismo, con la calidad y/o con atraso en el servicio; de acuerdo con los plazos establecidos, la cual será aplicada conforme al procedimiento establecido por el Gobierno del Estado de México.

DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO

CUADRAGESIMA CUARTA.- El presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento de alguna de las partes al efecto, cuando sea el **"IMIEM"** el que determine realizar dicho acto, la rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, sin que sea necesaria declaración judicial, bastando, para ello, el cumplimiento del procedimiento que se establece en la cláusula siguiente; en tanto que, si es el **"PROVEEDOR"** quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaratoria correspondiente.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte del **"IMIEM"** son las siguientes:

- A. Si el **"PROVEEDOR"** una vez suscrito el contrato omite entregar la garantía de cumplimiento del contrato o la de defectos o vicios ocultos en la fecha, los términos y bajo las condiciones señaladas.
- B. Si el **"PROVEEDOR"** no cumple con los términos y condiciones de los bienes contratados.
- C. El personal del **"PROVEEDOR"**, durante la entrega de los bienes incurra en alguna irregularidad que dañe el patrimonio, personal, o imagen del **"IMIEM"**, sin perjuicio de las investigaciones que se practiquen y de los resultados procedentes.
- D. Desatienda las recomendaciones emitidas por el **"IMIEM"**.
- E. Si el **"PROVEEDOR"** tiene un incumplimiento grave o se detecta que para ganar el contrato o durante la vigencia del mismo, presentó información que no sea fidedigna o que se muestre alteraciones evidentes y confirmadas.
- F. Por suspensión injustificada de la entrega de los bienes y/o incompetencia de su personal para otorgar la debida atención.
- G. El **"PROVEEDOR"** no otorga las facilidades necesarias al personal que al efecto designe el **"IMIEM"**, para el ejercicio de su función.
- H. Ceda, traspase o subcontrate la totalidad de los bienes o parte de los mismos sin consentimiento por escrito del **"IMIEM"**.
- I. Transcurrido el tiempo máximo convenido para corregir las causas de los rechazos, sin que las mismas sean atendidas.

La rescisión administrativa aquí pactada, operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que el **"IMIEM"** comunique por escrito al **"PROVEEDOR"** tal determinación en los términos que establece el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.



PAGO DE SANCIONES

CUADRAGESIMA QUINTA.- Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por el **"PROVEEDOR"** en el plazo que determine el **"IMIEM"**, tendrán el carácter de crédito fiscal; y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago al propio **"PROVEEDOR"** o mediante el procedimiento económico-coactivo.

INHABILITACIÓN

CUADRAGESIMA SEXTA.- Lo anterior sin perjuicio de poder decretar la suspensión del **"PROVEEDOR"**, hasta por doce meses, del Catálogo Interno de Proveedores de la Administración Pública Estatal y/o incluirlo en el Registro de Empresas Objetadas que lleva la Secretaría de la Contraloría; así como en el listado de empresas o personas sujetas a procedimiento administrativo sancionador, previsto en el artículo 74, segundo párrafo de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 164 de su Reglamento.

DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN

CUADRAGESIMA SEPTIMA.- Si el **"IMIEM"** considera que el **"PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se mencionan en la cláusula CUADRAGESIMA CUARTA, lo comunicará en forma fehaciente al **"PROVEEDOR"**, a fin de que éste, en un plazo no mayor de tres días hábiles posteriores a la fecha de notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes respecto al incumplimiento de sus obligaciones.

Si transcurrido el plazo a que alude el párrafo anterior, el **"PROVEEDOR"** no manifiesta nada en su defensa, o si después de analizar las razones aducidas por éste, el **"IMIEM"** estima que las mismas no son satisfactorias, dictará la resolución que proceda, conforme a lo establecido en los incisos A, B, C, D, E, F, G, H e I de la cláusula CUADRAGESIMA CUARTA.

Para el caso de que las condiciones económicas del **"IMIEM"** cambien sustancialmente o no sea indispensable el servicio contratado, bastará dar aviso al **"PROVEEDOR"** con tres días de anticipación para que opere de facto la rescisión.

CUADRAGESIMA OCTAVA.- EFECTOS Y CONSECUENCIAS DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA POR CAUSAS IMPUTABLES AL "PROVEEDOR":

- 1.- El **"PROVEEDOR"** pagará al **"IMIEM"** las penas convencionales establecidas en el presente contrato, las que serán hasta por la cantidad de la garantía de cumplimiento. ✓
- 2.- El **"IMIEM"** dará por anticipado la terminación del contrato, sin responsabilidad para ninguna de las partes, dando aviso por escrito al **"PROVEEDOR"** con 10 días hábiles de anticipación a la fecha programada, señalando específicamente la causa que origine a la decisión, pudiendo ser cualquiera de los siguientes supuestos cuando:
 - A. Se tenga o exista causas justificadas que extingan la necesidad de requerir los bienes, motivo del presente contrato;
 - B. Se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones, se ocasionaría un daño o perjuicio al **"IMIEM"**; y 3



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
engrande



**INSTITUTO
MATERNO INFANTIL**
ESTADO DE MÉXICO

C. En cualquiera de los casos previstos por La Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Cuando la terminación anticipada de este contrato obedezca a razones de interés general, el "IMIEM" no estará obligado a pagar los daños y perjuicios que, en su caso, se ocasionen al "PROVEEDOR".

DE LA DURACIÓN

CUADRAGESIMA NOVENA.- El presente contrato tendrá una **VIGENCIA A PARTIR DEL PRIMERO DE JULIO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE AÑO DOS MIL CATORCE**, obligatoria para el "PROVEEDOR".

En caso de que el "IMIEM" resuelva operar la terminación anticipada del presente contrato, deberá comunicarlo por escrito al "PROVEEDOR", con un mínimo de treinta días naturales anteriores a la fecha programada de terminación anticipada.

Cuando la terminación anticipada de este contrato obedezca a razones de interés general, el "IMIEM" no estará obligado a pagar los daños y perjuicios que, en su caso, se ocasionen al "PROVEEDOR".

DE LAS NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

QUINCUAGESIMA.- Las partes convienen en que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

DE LA JURISDICCIÓN

QUINCUAGESIMA PRIMERA.- La interpretación y cumplimiento de este contrato, y todo aquello que no este expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa, en caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales administrativos o del fuero común de la Ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente o futura.

EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, FOLIO NÚMERO DAF/SA/DRM/HN/AD-031-2014/CA-021-2014, SE ELABORA EN DOS TANTOS EN ORIGINAL, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

SUSCRIBIENTES

POR EL "IMIEM"

POR EL "PROVEEDOR"

MTRO. ENRIQUE GEYNE GUTIERREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS Y APODERADO GENERAL.

C. ERNESTO CALDERON CUEVAS
APODERADO ESPECIAL.

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS QUE CELEBRAN
EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y,
LA EMPRESA IMIEM S.A. DE C.V.
FOLIO NÚMERO DAF/SA/DRM/HN/AD-031-2014/CA-021-2014

SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO

PASEO COLÓN S/N ESQ. GENERAL FELIPE ANGELES, COL. VILLA HOGAR, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50170.

TEL.S. 722 280 92 11, 13 Y 16

WWW.IMIEMEX.GOB.MX

*Recibo contra original con anexo
16-07-14
Ernesto Calderon Cuevas*

CUADRO 1

CONTRATO NÚMERO DAF/SA/DRM/HN/AD-031-2014/CA-021-2014

HOSPITAL PARA EL NIÑO:

CERTIF. PRES.:14-295

SOLICITUD DE ADQUISICIONES No. 158

PROYECTO: 0701030301

PARTIDA: 2541

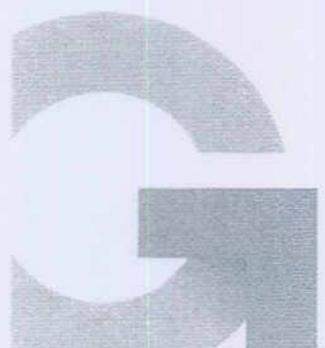
PRESUPUESTO AUT.: \$ 1'322,059.20

PRESUPUESTO ADJ: \$ 1'322,059.20

NO. DE PART	CLAVE DEL ARTICULO		ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES O SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA		PRECIO UNITARIO CON I.V.A.	IMPORTE TOTAL CON I.V.A.	
	IMIEM	SECTOR SALUD			Mínimos	Máximos		MINIMO	MAXIMO
1	IMI0201220	531.340.0193	KIT PARA HEMODIÁLISIS: 1.- Filtro para hemodiálisis o hemodializadores con membrana semisintética o sintética 7 ó 9 No. 11 y 20 con superficie equivalente (DE 6H: 288 PIEZAS Y DE 140H: 432 PIEZAS) 2.- Línea arterial y venosa para hemodiálisis con traductores de presión desechables, adaptables a los cabos arterial y venosos pediátricos y para adulto. 3.- Bicarbonato de sodio en polvo. Solución para hemodiálisis (concentrado ácido) con y sin potasio. 4.- Catéter.-	KIT	526	876	\$ 1,509.20	\$793,839.20	\$1,322,059.20
MARCA COTIZADA GAMBRO							IMPORTE TOTAL CON I.V.A.	\$793,839.20	1,322,059.20
IMPORTE MINIMO CON LETRA: SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 20/100 M.N.									
IMPORTE MAXIMO CON LETRA: UN MILLON TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS 20/100 M.N.									

LOS PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS YA INCLUYEN EL I. V. A.

✓ 3



SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO



ANEXO UNO

CONTRATO NÚMERO DAF/SA/DRM/HN/AD-031-2014/CA-021-2014

		Deberán de proporcionarse en préstamo los siguientes equipos, durante el período de consumo de julio a diciembre de 2014, los cuales deberán cumplir con las siguientes características.							
2	53 1.3 40. 01 93	UNIDAD DE HEMODIALISIS PEDIATRICO, Equipo para el tratamiento con hemodiálisis de pacientes pediátricos con insuficiencia renal crónica o en estado crítico con falla renal, o con otros padecimientos que requieren descodificación sanguínea. Con tecnología basada en microprocesadores. Con capacidad para monitoreo central a través de un sistema de cómputo. Con control de los siguientes parámetros: temperatura del líquido dializante dentro del rango de 35 a 37 grados centígrados ,flujo del líquido dializante dentro del rango de 30 ml/min a 500 ml/min o mayor, sistema integrado de infusión para anticoagulación. sistema de ultrafiltración controlada con tasa de ultrafiltración dentro del rango de 100 ml a 3 l/h, conductividad de bicarbonato dentro del rango de 28 a 40 mEq/l. con indicador de tiempo transcurrido o restante de diálisis. con control volumétrico de la ultrafiltración. con capacidad para trabajar con bicarbonato en polvo o en solución (para uso no parenteral) k+/v programada. Línea, falla en el suministro de energía eléctrica, presión arterial no invasiva del paciente (sistólica y diastólica). con selección de todos los parámetros o alarmas por medio de teclas, perilla o por tecnología sensible al tacto. Con sistema automático para desinfección química mínimo con tres sustancias: para remoción de sales mínimo con una sustancia y con o sin sistema de desinfección térmica. Gabinete con las siguientes características: superficies de material lavable, con base rodable con sistema de frenos. ACCESORIOS: bomba	EQUIPO						✓ 2 ✓

SECRETARÍA DE SALUD INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO

		manual o automática de vaciamiento de barril de concentrado. Monitor de niveles de hematocrito. Monitor de niveles de urea. Computadora, impresora. De acuerdo a la marca y modelo y a las necesidades operativas de las unidades médicas. consumibles:					
3		<p>NOMBRE GENERICO: OSMOSIS INVERSA, UNIDAD DE.</p> <p>DEFINICION: Equipo de tratamiento de agua por osmosis inverso para uso en hemodiálisis, así como para sistema de reprocesamiento de dializadores. Sistema de osmosis inversa con membrana de poliamida en diseño de espiral y 50% de recuperación. consta de pantalla digital para detectar sólidos disueltos; monitor para detectar porcentaje de rechazo de partículas; manómetro de presión, manómetro de monitoreo de la bomba, programa para la desinfección de las membranas, válvulas de control de presión, válvulas para tomas de muestra de agua, alarmas auditivas y visuales. CON CAPACIDAD PARA TRES O CUATRO MAQUINAS</p>	EQUIPO				
		Se solicita un equipo de respaldo con capacidad para tres máquinas de hemodiálisis.					
		Observaciones.- es importante señalar que la empresa adjudicada deberá proporcionar el respaldo de tratamiento de los pacientes atendidos en esta unidad médica, sin costo ni para el paciente, ni para el instituto; en tanto se realice la instalación de los equipos en mención y los materiales requeridos para la atención de los pacientes del servicio de nefrología, la empresa a la cual le sean adjudicados estos insumos tendrán la obligación de colocar en calidad de préstamo dos máquinas de hemodiálisis y una de respaldo; así como un sistema de osmosis inversa, durante el periodo de consumo de julio a diciembre de 2014.					

NOTA: LA CAPACITACIÓN DE LA UNIDAD DE HEMODIALISIS PEDIATRICO Y EN SU CASO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA SERÁ ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE CON RESPECTO AL USO Y MANEJO DE LOS EQUIPOS.

REQ	COMPROMETIDO	CERTIFICACION PRESUPUESTAL				
		FOLIO	PROYECTO	PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE
0158	\$ 1'322, 059.20	14-295	0701030301	2541	MATERIALES ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS	\$ 1'322, 059.20
					TOTAL	\$ 1'322, 059.20

SECRETARIA DE SALUD
INSTITUTO MATERNAL INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO

3